



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PRESIDENCIAL "FUERZA HONDURAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLON

Entre nosotros, Isidro Noel Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con **tarjeta de identidad No. 0501-1968-04551**, actuando en legal forma en su condición de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, electo a alcalde mediante punto único en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del 2017; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, Katherine Isabel Martínez Almendarez, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña y vecina de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. 0206-2000-00003; quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colón mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Técnicos de Personal de Aseo. LA CONTRATADA se compromete a laborar como: **ASEADORA**, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** del municipio de Santa Fe, ubicado en el CESAMO de la comunidad de Santa Fe.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Mantenimiento y Limpieza de las Áreas de Atención de los Pacientes.
- Mantenimiento y Limpieza de los Baños.
- Manejo de Desechos Médicos.
- Mantenimiento del Área Verdes Cercanas a la Clínica Realizar
- Cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del 13 de octubre del 2020 hasta el 12 de enero del 2021 y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales. Por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de Lps. 11,450.43 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos) mensuales. El monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: La Jornada de trabajo será de Ocho (08) horas de Lunes a Domingo en un horario de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha deducción será de Lps. 1,431.30 equivalentes al 12.5% del impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios. Artículo 50 de la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón a los trece (13) días del mes de octubre del año 2020.

Isidro Noel Ruiz Martínez
EL CONTRATANTE



Katherine Martínez
Katherine Isabel Martínez Almendarez
LA CONTRATADA

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0206

KATHERINE ISABEL / MARTINEZ ALMENDAREZ

0206-2000-00003

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KATHERINE ISABEL / MARTINEZ ALMENDAREZ

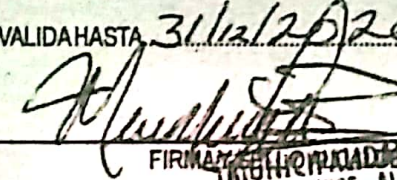


HONDURAS FUE NACIMIENTO
NACIDA EL 24 DICIEMBRE 1999
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 14 SEPTIEMBRE 2017

0206-2000-00003



VALIDA HASTA 31/12/2020



FIRMA  MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
VICE - ALCALDE MUNICIPAL
2018 - 2022
SANTA FE, COLÓN

Periodo: 2018 - 2022
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA
TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLÓN
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Katherine Isabel Martinez
Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al
Año 2020... por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Ley No. 15 del 2 de septiembre
de 1965, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar
del examen de sus declaraciones. N° 05941

Santa Fe, Colón 11-11-2020
Lugar y Fecha